



Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Expte. 2025/475
PLE 2025/2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE SUANCES
DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2025

Se reúne el Ayuntamiento en Pleno el día 1 de abril de 2025, en primera convocatoria efectuada para las 17:00 horas, en el Salón de Plenos, para celebrar la segunda sesión ordinaria del año, presidida por el Sr. Alcalde **D. ANDRÉS RUIZ MOYA**, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN
- D. DANIEL GARCÍA OBREGÓN
- Dª ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ
- D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ
- Dª ANA MALAGÓN BUSTAMANTE
- Dª RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO
- Dª PAULA HOYOS GUTIÉRREZ
- D. EDUARDO ARABIA DÍAZ
- D. PEDRO CASANOVA RUIZ
- D. SERGIO CASANOVA PONTONES
- Dª ZAIDA PALOMA BASCONES BLANCO

No asisten:

- D. CARLOS MONTES GARCÍA

Asisten la Interventora municipal, Dª. **CARMEN ESCUDERO AMO**, y el Secretario Municipal, **D. JUAN MANUEL SALA CARRASCO**, que da fe de lo actuado.

Constituido el Pleno con quórum suficiente, el Alcalde-Presidente abre la sesión a las 17:05 horas, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior, celebrada en fecha de 3 de febrero de 2025.

B) PARTE DE CONTROL.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	19/08/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	19/08/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

1º.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/117 a 2025/353).

2º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2024, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 4º trimestre de 2024, PMP Y MOROSIDAD. Expte. 2025/134.

3º.- Dar cuenta de los planes presupuestarios 2026-2028, en cumplimiento a lo recogido en el art 29 de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Expte. 2025/334.

C) PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 39, Reguladora del Precio Público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales. Expte. 2024/610.

2º.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 38, Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas de Suances. Expte. 2023/1744.

3º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, Reguladora del Precio Público del Campamento Urbano. Expte. 2025/342.

4º.- Recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de diciembre de 2024 por el que se aprobó definitivamente la valoración, catálogo, relación de puestos de trabajo y reglamento normativo para el Ayuntamiento de Suances. Expte. 2023/1777.

5º.- Solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas presentada por D. Agustín Calvo Ingelmo, técnico jurídico del Ayuntamiento. Expte. 2025/19.

6º.- Creación y determinación de las normas de funcionamiento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Suances. Expte. 2025/425.

7º.- Acuerdo para manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Suances frente a UNICEF ESPAÑA, a fin de obtener la condición de Ciudad Amiga de la Infancia. Expte. 2025/427.

8º.- Aprobación del proyecto del contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento en la vía pública en el Municipio de Suances. Expte. 2025/479.

9º.- Modificación 7-2025: Transferencia de crédito. Expte. 2025/478.

10º.- Modificación 8-2025. Transferencia de crédito. Expte. 2025/493.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
Firma 1 de 2	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

11º.- Aprobación de Reconocimientos extrajudiciales de Crédito conforme a la siguiente relación:

a.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial servicios postales. Expte. 2025/130.

b.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial limpieza de edificios. Expte. 2025/201.

c.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial material oficina lote I. Expte. 2025/235.

d.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial alquiler y maquinaria podas. Expte. 2025/274.

e.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial suministro material ferretería. Expte. 2025/188.

f.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial gestión instalaciones deportivas. Expte. 2025/272.

g.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial gestión nóminas. Expte. 2025/215.

h.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial suministro cable robado. Expte. 2025/191.

i.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial material oficina lote II. Expte. 2025/321.

j.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial suministro gas. Expte. 2025/358.

D) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

* * *

A) Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior, celebrada en fecha de 3 de febrero de 2025.

El Sr. Alcalde inicia el presente punto del orden del día preguntando a los Sres. Concejales si desean matizar, corregir o rectificar algún punto concreto del acta de la sesión anterior.

No se producen intervenciones, por lo que automáticamente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior, de 3 de febrero de 2025, arrojando tal actividad el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El acta de la sesión de 3 de febrero de 2025 queda aprobada por unanimidad de los miembros que de hecho componen el órgano colegiado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	SECRETARIO MUNICIPAL
	19/08/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

B) PARTE DE CONTROL.

1º.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/117 a 2025/353).

El Sr. Alcalde señala que los concejales disponen de las resoluciones o las tienen a su disposición en la Secretaría.

El Pleno queda enterado.

2º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2024, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 4º trimestre de 2024, PMP Y MOROSIDAD. Expte. 2025/134.

El Sr. Alcalde expone el contenido del correspondiente informe, señalando su puesta a disposición de todos los miembros del órgano colegiado.

El Pleno queda enterado.

3º.- Dar cuenta de los planes presupuestarios 2026-2028, en cumplimiento a lo recogido en el art 29 de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Expte. 2025/334.

El Sr. Alcalde, iniciado el tratamiento del presente punto, da cuenta de los correspondientes planes, indicando a los Sres. Concejales que disponen de estos mismos en la información remitida con carácter previo a la sesión.

El Pleno queda enterado.

C) PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 39, Reguladora del Precio Público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales. Expte. 2024/610.

El Sr. Presidente abre el presente punto del orden del día, trasladando la palabra al Sr. Secretario que expone la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Vista la providencia de alcaldía, motivando la incoación del expediente de aprobación de la ordenanza, O.F. 39 reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales; Visto el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº39 Reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales, con el siguiente detalle:

Artículo 1º.- Fundamento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Suances establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Es objeto del presente precio público el suministro de recarga eléctrica del Ayuntamiento de Suances a los usuarios interesados en recargar su vehículo eléctrico en puntos de recarga municipales.

Artículo 3º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en los puntos de recarga de vehículos eléctricos municipales.

Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía del precio público:

-Conexión para suministros de potencia de 22 KW _____ 0,36 €/kWh

Artículo 5º.- Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas o APP, identificándose y utilizando la pasarela de pago del Ayuntamiento o entidades colaboradoras de la recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

TERCERO. El importe de los precios públicos que no cubra el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, se justifica en razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan.

CUARTO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

QUINTO- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

Finalizada la exposición de la propuesta, se inician las deliberaciones sobre el asunto, según el turno de palabra otorgado por el Sr. Alcalde:

El Sr. Arabia (Grupo Municipal PP), en primer lugar, excusa la inasistencia de su compañero de grupo el Sr. Montes. Posteriormente señala que les hubiera gustado ligar, de alguna manera, el precio público al precio de la electricidad, tomando este último como referencia. Añade que espera se realicen las actuaciones de vigilancia oportunas sobre los puntos de recarga para evitar el aparcamiento fraudulento.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
	ANDRES RUIZ MOYA	20/08/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Casanova (Grupo Municipal PRC) indica, en relación con el informe de intervención y el estudio de viabilidad, que el balance de ingresos y gastos es deficitario, generando unas pérdidas del 112% de las inversiones realizadas. Cuestiona si este es el proyecto que pretende impulsar el Equipo de Gobierno.

La Sra. Interventora indica que es una estimación. A final de año se conocerá si se cumple o no con un déficit del 112%.

El Sr. Alcalde (Grupo Municipal PSOE) indica que se trata de una prueba piloto inspirada en proyectos de municipios como Comillas o Santillana. Según los resultados que arroje la ejecución del proyecto se irá evaluando y adecuando a un mejor funcionamiento.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación:

Votos a favor: 7 (PSOE)
Votos en contra: 2 (PRC)
Abstenciones: 3 (PP)

La ordenanza fiscal queda aprobada inicialmente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen el órgano, mayoría suficiente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2º.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 38, Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas de Suances. Expte. 2023/1744.

Abierto el tratamiento del presente punto del orden del día el Sr. Alcalde traslada la palabra al Sr. Secretario para la exposición de la propuesta de Alcaldía:

A la luz del expediente que se ha conformado por los servicios de este Ayuntamiento y con el fin de aprobar Ordenanza Fiscal nº 37 Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de Suances, en relación con el proyecto incluido en el expediente 2023/1769, para la adopción de una Ordenanza Municipal Reguladora del estacionamiento limitado en las vías y espacios públicos de Suances, esta Alcaldía propone al Pleno adoptar, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo provisional para el establecimiento de la tasa correspondiente mediante la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 37, cuyo contenido se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer públicamente por plazo de 30 días el acuerdo provisional a través del tablón de anuncios, previo anuncio en el B.O.C., a fin de que aquellas personas que ostenten la condición de interesados puedan formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

TERCERO.- Elevar las reclamaciones que se hubieren suscitado al Pleno para su resolución y, tras ello, adopción del acuerdo definitivo de imposición de la tasa correspondiente. En caso de no formularse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
Firma 1 de 2	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

definitivo, procediéndose, en tal caso, a publicar el texto íntegro en el B.O.C. La entrada en vigor será inmediata, sin perjuicio de los posibles recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa que puedan formularse una vez expedita tal vía.

ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 7.b del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, permite a los municipios regular el uso de las vías urbanas, mediante disposiciones de carácter general, así como establecer medidas de estacionamiento limitado, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico, así como el AYUNTAMIENTO DE SUANCES (Cantabria) establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Igualmente, el artículo 20 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contempla que Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 1º. Concepto.

La presente Ordenanza regula el establecimiento y régimen de la tasa por la utilización del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la zona delimitada al efecto por la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la Vías públicas y Espacios Públicos de Suances. El pleno puede modificar, ampliar o reducir las zonas de aparcamiento delimitadas, mediante la tramitación del oportuno expediente, así como la tarificación contemplada en la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el aparcamiento de un vehículo en los lugares, espacios y vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento limitado, durante los días y horas que se determinen en la Ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago de la tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el artículo anterior, siendo responsable solidario el titular del vehículo. A estos efectos se entenderán por titular del vehículo aquellas personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 4º. Tarifas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Las tarifas se establecen en función de cada tipo de usuario: Residentes habituales:

- Empadronados en el municipio, que paguen el impuesto de vehículos de tracción mecánica en el ayuntamiento de Suances: gratuito.
- Residentes temporales: propietarios no empadronados que paguen impuesto de bienes inmuebles correspondiente a una vivienda en el municipio de Suances: 55 euros por temporada y vehículo.
- Empresarios y trabajadores de la zona afectada por la regulación de aparcamiento del municipio de Suances (bares, restaurantes, hoteles y otros negocios): 55 euros por temporada y vehículo.
- Visitantes: resto de vehículos no incluidos en alguna de las categorías anteriores. Se establece una tarifa única de 65 céntimos de euro por hora (0,65 €/h), 0,0108 euros por minuto, que se calculará por fracciones de 5 céntimos de euro, redondeado a la cifra entera más baja.

Artículo 5º. Anulación de sanciones.

Las sanciones impuestas por el personal controlador del aparcamiento podrán anularse dentro de un plazo de 48 horas a través de los parquímetros instalados abonando las siguientes cantidades:

- 10€ por exceso de tiempo de hasta 30 minutos.
- 20 € por aparcamiento sin tique.

Artículo 6º. Exenciones.

Quedan excluidos del abono de la tarifa correspondiente:

- Los vehículos estacionados en zona reservadas y especialmente señalizadas para su categoría y actividad.
- Los vehículos que pertenezcan al Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia.
- Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados, cuando estén realizando labores propias de su actividad.
- Los vehículos que cuenten con tarjeta de autorización de estacionamiento en las plazas autorizados al efecto para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos de personal de protección civil, funcionarios y personal al servicio del Ayuntamiento, mientras estén en el servicio de sus funciones.
- Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas siempre y cuando aparquen en los lugares señalizados para los mismos.
- Los aparcamientos de recarga de vehículos, mientras se esté realizando la recarga.

Artículo 7º. Norma de Gestión.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El pago de la tarifa se efectuará con carácter previo a la utilización de la correspondiente tarjeta de aparcamiento y en el caso del demandado por los vehículos que estacionen por zona regulada, se efectuarán al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos expendedores instalados al efecto en proximidad del lugar de estacionamiento. El Ayuntamiento podrá contratar la gestión del control del aparcamiento estableciendo fórmulas de gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Finalizada la exposición del asunto, se somete al criterio del órgano colegiado, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Arabia celebra en nombre de su grupo que se apruebe este proyecto, si bien, considera injusto que se cobre 55 euros a los trabajadores que vengan a prestar sus servicios al término municipal, añadiendo que sería mejor aumentar las tarifas y librar del pago a los trabajadores.

El Sr. Casanova indica que la presente idea se vendió en el Pleno como una buena idea que favorecería a los empresarios y servicios del municipio de Suances. Si bien, se pone de manifiesto que lo que se pretende es impulsar el afán recaudador, ya que el proyecto no propone la rotación en el uso del aparcamiento ni tampoco favorece el saneamiento de la circulación de vehículos. Precisa que parece estar dándose una regulación que favorece el aparcamiento de aquellas personas que disponen de más recursos, ya que estos podrán estar dispuestos a pagar 15 euros por pasar el día en la playa, mientras que las personas de bajos recursos se verán aparcando por zonas mucho más lejanas de las costas. Más allá de lo expuesto cuestiona si se seguirá habilitando el aparcamiento en “La Campa”, zona situada en suelo rústico protegido. Finalmente señala que no sabe si vale la pena tanto esfuerzo administrativo para 62.000 euros de ingresos, indicando que la principal beneficiaria va a ser la empresa que resulte prestadora del servicio.

El Sr. Plaza (Grupo Municipal PSOE) interviene para matizar que este proyecto es “prueba-error” “prueba-acierto”, y que se irá adaptando en consonancia a los resultados. También señala que hay que leerse los expedientes, pues se han pronunciado errores. El precio por día es de 6,5 euros. También incide en si sólo se recaudan 62.000 euros, el afán administrativo es recaudador o es poco recaudador, reseñando la falta de consonancia de los argumentos de la oposición. Entiende el Sr. Plaza que el proyecto propone una solución, que ni mucho menos será definitiva, pero irá paliando la situación del municipio en cuanto al aparcamiento en verano y Semana Santa, todo en beneficio de los vecinos. El proyecto es ajustado a las necesidades del municipio.

El Sr. Arabia interviene en segundo turno para indicar, nuevamente, que será difícil traer a Suances mano de obra si se cobran 55 euros a los trabajadores. Una situación que nada favorece a los negocios locales. Igualmente insiste en que la empresa adjudicataria vigile el aparcamiento fraudulento, así como en colaboración con la Policía Local, se vigilen zonas complementarias y escondrijos donde se puede dar un aparcamiento anormal, fuera de todo orden. Insiste el Sr. Arabia, como hizo en comisiones, que se celebre un contrato con alguna

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	20/08/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

empresa de grúas. También vuelve a proponer que se use el aparcamiento de correos como aparcamiento exclusivo de residentes.

El Sr. Casanova entiende que este proyecto es una suerte de “prueba” pero se mantiene en reiterar qué ocurre con el beneficio económico que genera la actividad, especialmente en cómo repercute al Ayuntamiento. Apoya, por otro lado, que se vigilen zonas aledañas y escondrijos para evitar el aparcamiento fraudulento.

El Sr. Plaza indica que, evidentemente, se perseguirán las actuaciones fraudulentas y el aparcamiento no autorizado. De ello se ocupará la Policía Local, con los medios de que dispone. Se pretende mejorar la situación actual tomando como referencia otros municipios, de la forma menos gravosa para los vecinos. Por otro lado añade que se estudió la idea de limitar el aparcamiento limitado en tiempo, sin embargo, se puso de manifiesto que ello provocaría que cada dos horas el tráfico se agravase y estancase, perjudicando la movilidad. El canon es ajustado y se irá evaluando, según resultados.

El Sr. Alcalde señala que se trata de una iniciativa estudiada y balanceada, decantándose en favor de la hostelería en lo que se refiere a los beneficios del plan, ya que se pretende que la gente externa no venga al municipio a aprovechar sus playas sin consumir en los negocios locales, evitando el “uso y abuso”. Espera que el proyecto pueda materializarse para el verano. En cuanto al parking de correos, indica que es terreno de la Administración del Estado. En cuanto al aparcamiento no autorizado, señala que será perseguido. En cuanto al control de vehículos, será realizado por la empresa adjudicataria y la Policía Local.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, arrojando aquella el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 5 (PP, PRC)

La ordenanza fiscal queda aprobada inicialmente con el voto de la mayoría absoluta de los miembros que derecho compondrían el órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, Reguladora del Precio Público del Campamento Urbano. Expte. 2025/342.

Iniciado el tratamiento del asunto, el Alcalde da la palabra al Sr. Secretario para que exponga la propuesta de acuerdo elaborada por la Alcaldía:

Por la Alcaldía se incoó el presente expediente mediante Providencia el día 5 de marzo de 2025, a fin de flexibilizar la entrada y salida de los niños a los diferentes programas (talleres infantiles y Campamento Urbano) mediante la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal nº 31, reguladora del precio público por la prestación de los servicios de campamento urbano y talleres infantiles.

Firma 2 de 2	ALCALDE	20/08/2025
	ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto el expediente a fecha 11 de marzo de 2025, una vez emitidos los correspondientes informes por la Secretaría e Intervención Municipales, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.31 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de campamento urbano y talleres infantiles, otorgándole el siguiente texto:

...//...

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

(...)

5. Los horarios de entrada y salida tendrán la siguiente flexibilidad:

SERVICIO	ENTRADA	SALIDA
Madrugadores de 7.30 a 9h	De 07.30 a 9h	
General de 9 a 14h*	De 9 a 10h	De 13.30 a 14h
Tardones de 14 a 14.30h		hasta 14.30h

*Los niños de 2 años podrán realizar el siguiente horario: 10:00h a 13:00h

Fuera de la flexibilidad anteriormente indicada, se deberá comunicar cualquier falta o retraso de forma justificada. El incumplimiento de este punto de forma injustificada y en reiteradas ocasiones podrá derivar en la reclamación por parte del Ayuntamiento del abono correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

...//...

SEGUNDO.- Remitir anuncio al B.O.C. para el público conocimiento de su exposición pública a través del tablón municipal, a fin de que cuantos lo consideren, siempre que tengan la condición de interesados, puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones consideren pertinentes.

TERCERO.- Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se elevará el acuerdo al Pleno para adoptar acuerdo definitivo, resolviendo las alegaciones y reclamaciones, si procede. En tal supuesto, se remitirá el acuerdo al B.O.C. para darle publicidad y obtener inmediato vigor del nuevo texto normativo. En caso de no formularse alegación o reclamación alguna, se

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

entenderá que el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediendo pues a remitir nuevamente el acuerdo al B.O.C., a fin de darle publicidad y producir su inmediata entrada en vigor.

Expuestos los extremos de la propuesta, se somete aquella al criterio del órgano colegiado, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Arabia señala que serán bienvenidas por su grupo todas aquellas propuestas que sean proclives a generar facilidades.

No produciéndose más intervenciones el asunto se somete a votación seguidamente, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra:

Abstenciones:

La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 31 queda aprobada por la unanimidad de los miembros que de hecho componen el órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4º.- Recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de diciembre de 2024 por el que se aprobó definitivamente la valoración, catálogo, relación de puestos de trabajo y reglamento normativo para el Ayuntamiento de Suances. Expte. 2023/1777.

El Sr. Alcalde rubrica el presente punto del orden del día, dando la palabra a continuación al Sr. Secretario para que exponga las propuestas de Alcaldía:

1ª PROPUESTA: Interesada: Dª. Ana María Bascuñana González.

ANTECEDENTES DE HECHO

Dª Ana María Bascuñana González formula recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2024 (punto segundo del orden del día: Aprobación del proyecto de valoración, catálogo, relación de puestos de trabajo y reglamento normativo, así como resolución de las alegaciones y reclamaciones formuladas en el periodo de exposición pública).

En síntesis, la interesada alega que el puesto de trabajo que ocupa (puesto nº 28, Encargado/a de biblioteca) debería ser objeto de reclasificación, ya que realiza y viene realizando funciones que corresponden a otros puestos asimilados a los subgrupos A1 y A2, del Grupo A, en relación con la estructuración de puestos que ofrece el documento "Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español". En la actualidad y según el documento aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en que se recoge la Relación de Puestos de Trabajo, el puesto de trabajo figura clasificado en el subgrupo C1, del grupo C.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Por otro lado, se muestra disconforme con el complemento de destino y el complemento específico que le ha sido asignado a su puesto.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía, en virtud del expediente configurado al efecto, eleva la siguiente

PROPUESTA AL PLENO

Atendiendo al informe elaborado por la Secretaría Municipal, se propone aprobar, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite el recurso potestativo de reposición formulado por la interesada por mediar interés legítimo y no recaer en causa alguna de inadmisión del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso en su completa integridad, con base en los siguientes fundamentos:

-Régimen Jurídico:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en sus artículos 4 y 90.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en su artículo 126.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en su Título III, y Título V, Capítulos I y II.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) en su artículo 22.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP) en sus artículos 14 y 15.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

-Fundamentos:

1º. Que es competencia del Ayuntamiento en Pleno, como órgano competente, determinar las características de cada puesto en atención a las necesidades del servicio, y en virtud de aquello, dar una clasificación adecuada. Este órgano ha considerado que el presente puesto merece ser clasificado en el subgrupo C1,

2º. No procede la revisión solicitada respecto del complemento de destino, por superar, además, mediante autovaloración, el límite máximo de puntuación para el subgrupo C1.

Firma 2 de 2	ALCALDE	
	20/08/2025	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	
	19/08/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

3º. No se atiende a razón para modificar la valoración del complemento específico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución del recurso de reposición formulado a la interesada expresando el régimen de recursos que proceda.

2ª PROPUESTA: Interesados: José Manuel Ceballos Alonso, José Antonio Gutiérrez Martín, Raúl Gutiérrez Gutiérrez, José Manuel Sánchez Fernández, José Ignacio Velasco Martín, Rubén Calderón Cuesta, y José Luis Cobo Alonso.

ANTECEDENTES DE HECHO

Los señores arriba mencionados presentan solicitud que debe entenderse como recurso de reposición al amparo de lo previsto en el artículo 115.2 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso formulado es exactamente igual que las alegaciones formuladas por los mismos en periodo de información pública otorgado por el Ayuntamiento entre la aprobación inicial y definitiva del proyecto incluido en el expediente 2023/1777.

PROPUESTA AL PLENO

Atendiendo al informe elaborado por la Secretaría Municipal, se propone aprobar, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite el recurso potestativo de reposición formulado por la interesada por mediar interés legítimo y no recaer en causa alguna de inadmisión del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso en su completa integridad, con base en los siguientes fundamentos:

Vista la identidad de la solicitud en su día formulada como alegación con el presente recurso de reposición, no cabe más actuación que otorgar respuesta en idéntico sentido que a las alegaciones, a excepción de que existan variaciones en el criterio del Ayuntamiento en Pleno.

La respuesta formulada a las alegaciones presentadas fue la siguiente:

...//... La valoración del puesto se ajusta a lo previsto en el Manual de valoración para la valoración del Factor "condiciones de trabajo", Subfactor "ambiente", con el grado 5, (trabajo a la intemperie en condiciones normales o utilizando medios que permiten evitar efectos de inclemencias muy adversas para la actividad (...), y en ocasiones pueden soportar olores, humedad, etc.), lo que encaja con las condiciones ambientales en las que el empleado lleva a cabo su trabajo, por lo que no procede corregir la puntuación asignada. La Valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Astillero, no vincula a la realizada en el Ayuntamiento de Suances. Se trata de dos valoraciones con manual y métodos diferentes, con sistemas de

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
Firma 1 de 2	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

puntuación distintos y que se refieren a empleados, categorías y funciones de distinto Ayuntamiento al de Suances. ...//...

TERCERO.- Notificar la presente resolución del recurso de reposición formulado a los interesados expresando el régimen de recursos que proceda.

3ª PROPUESTA: Interesados: Dª Lorena García Alegría y Dª María Amparo Fernández Fernández.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Vistos los recursos de reposición formulados por Dª. Lorena García Alegría (DNI ***3750**) y Dª. María Amparo Fernández Fernandez (DNI ***8719**) contra la RPT aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de diciembre.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente.

Atendiendo a los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Ambos recursos formulados por las interesadas reiteran los fundamentos que ya fueron alegados en el periodo de información pública, previa aprobación definitiva del instrumento ordenador. Por tanto, obtuvieron respuesta a través del acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024. Sus pretensiones, las cuales son idénticas, se encuadran en:

- Modificación del grupo profesional, pasando del grupo C1 al B, en base al Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.
- Modificar el factor 1.A del manual de valoraciones, sobre titulación, ya que no existe FP II, debiendo considerarse el título de técnico superior, por ende, requiere la asignación de los correspondientes puntos.
- Modificar el factor 1.B del manual de valoraciones, sobre formación especializada, en tanto atienden en sus aulas a niños con necesidades especiales hasta que alcanzan los tres años de edad. La especialización debiera ser valorada con, al menos, grado 3.
- Modificar el factor 2.A del manual de valoraciones, sobre autonomía, ya que carecen de superior jerárquico directo, por tanto, de instrucciones funcionales, autoorganizando el centro. El puesto debiera ser valorado con, al menos, grado 3.
- Modificar puntuación otorgada por el factor 3.A del manual de valoraciones, sobre desarrollo de competencias. Entienden que actúan dentro de un ámbito funcional propio, ya que no hay competencias parciales, por lo que debe asignarse un grado 3.
- Modificar la puntuación asignada por el factor 4.A del manual de valoraciones, sobre complejidad de funciones. Entienden que debería aplicarse el grado 3, por realizar funciones complejas de nivel técnico que no requieren el más alto grado orgánico. Ayuntamiento de Suances (Cantabria) Más allá, Dª María Amparo considera en su escrito otra serie de reclamaciones no comunes con las de Dª Lorena. Estas son:

Firma 2 de 2	ALCALDE	
	20/08/2025	
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	
	19/08/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- Modificar el factor 3.D del manual de valoraciones, sobre relaciones internas y externas, ya que la recurrente concierta reuniones con el AMPA, maestras, equipos, y demás necesarias.
- Modificar el factor 5.D del manual de valoraciones, sobre riesgos laborales (peligrosidad), entiende que se debe valorar como grupo 4, porque existe el riesgo tartar con individuos inadaptados, en ambientes de conflictividad social, traslado de niños entre edificios, etc.
- Modificar el factor 6.A del manual de valoraciones, ya que su dedicación y disponibilidad.
- Modificar el factor 6.B del manual de valoraciones, ya que entiende que deberá asignarse el grado 2, pues ejercen sus labores en un horario especial durante todo el año, con turnos, relevos, y demás.

En base a la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).

Y teniendo en cuenta el Informe-Propuesta a a las alegaciones formuladas contra el acuerdo inicial de aprobación de la RPT de la empresa redactora, **se propone al PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

PRIMERO.- Admitir a trámite los recursos de reposición formulados por las empleadas del Ayuntamiento D^a. Lorena García Alegría y D^a. María Amparo Fernández Fernandez, contra el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024, por el que se aprueba definitivamente la RPT.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente las pretensiones en que se fundamentan los sendos recursos, en base a los siguientes motivos:

1º.- Factor 1, Subfactor A: El Manual de Valoración, indica en relación a este factor y subfactor, lo siguiente: “La **TITULACIÓN** está vinculada **a la que es exigible para el acceso al puesto** conforme a la normativa legal, reglamentaria o convencional. Por tanto, se evaluarán únicamente las exigibles para el acceso al puesto y no las que pueda poseer el empleado que le desempaña sin que se cumpla la exigencia para el acceso a la plaza.” En el proceso selectivo por el cual obtuvieron plaza las interesadas se requería estar en posesión de la titulación de FP II en educación infantil, o equivalente.

Firma 2 de 2	ALCALDE	
	20/08/2025	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	
	19/08/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

2º.- Respecto al factor 1, subfactor B: sobre formación especializada, la valoración aplicada al puesto con el grado 4, se entiende ajustada a lo previsto en el Manual, no procediendo una modificación. En relación a este apartado el Manual prevé que “se trata de elementos necesarios para acreditar un aceptable nivel formativo o de dominio de conocimientos y experiencias para disponer de la capacitación necesaria, idónea o exigible en el desempeño de las tareas”. Por tanto, en el caso que nos ocupa, el grado 4 está correctamente valorado, en tanto que para desempeñar el puesto, basta con una actualización o formación general en las tareas y especializada en algún ámbito, en determinadas ocasiones.

3º.- Sobre lo alegado en relación al factor 2, subfactor A, relativo a la autonomía: las pretensiones de la alegante se sustentan en criterios puramente subjetivos y personales. Las funciones, cometidos y tareas del puesto de trabajo, se enmarcan dentro del grado 4. El propio Manual, indica a este respecto que la autonomía “es menor ante la existencia de formularios, procedimientos normalizados o reiteración de tareas que se produzca”.

4º.- En relación a la alegación sobre el factor 3, subfactor A, sobre el desarrollo de competencias, el propio Manual, en relación a este subfactor dispone que : “El desarrollo de COMPETENCIAS no implica ni se refiere, proporcionalmente, a un mayor nivel por un valor puramente cuantitativo, sino cualitativo. Es decir, la simple acumulación de funciones, dentro de un mismo ámbito, conllevarán, simplemente, un mayor volumen de trabajo (esfuerzo, dedicación, etc.). En este subfactor, lo determinante será la variedad funcional o la mayor amplitud del ámbito competencial desde un aspecto cualitativo referido a las materias y funciones.” En el caso del puesto de la alegante, el ámbito competencial está circunscrito exclusivamente a las tareas de su especialidad y no se amplía a otros ámbitos competenciales distintos. Por ello, el grado 4 que le ha sido atribuido se entiende ajustado a lo previsto en el propio Manual.

5º.- En relación a la alegación sobre el factor 3, subfactor A), sobre el desarrollo de competencias, el propio Manual, en relación a este subfactor dispone que: “El desarrollo de COMPETENCIAS no implica ni se refiere, proporcionalmente, a un mayor nivel por un valor puramente cuantitativo, sino cualitativo. Es decir, la simple acumulación de funciones, dentro de un mismo ámbito, conllevarán, simplemente, un mayor volumen de trabajo (esfuerzo, dedicación, etc.). En este subfactor, lo determinante será la variedad funcional o la mayor amplitud del ámbito competencial desde un aspecto cualitativo referido a las materias y funciones.” En el caso del puesto de la alegante, el ámbito competencial está circunscrito exclusivamente a las tareas de su especialidad y no se amplía a otros ámbitos competenciales distintos. Por ello, el grado 4 que le ha sido atribuido se entiende ajustado a lo previsto en el propio Manual.

6º.- En relación al factor 3, subfactor D), sobre las relaciones internas o externas, se ha valorado correctamente el puesto de la alegante. El hecho de tener relaciones con las familias, AMPA, maestras o equipo directivo, así como el personal de limpieza, obras, plagas, etc., no se enmarca dentro de lo que prevé este factor y subfactor. Lo alegado por la interesada, se refiere a relaciones que no se enmarcan dentro de las funciones y cometidos que conllevan instrucciones, órdenes ni siquiera indicaciones a ese personal. Una cosa son las relaciones que la permanencia en un lugar o que el trabajo genera por pura colaboración o interactividad, y otra distinta es la que conlleva efectos jurídicos, económicos o consecuencias directas para el interviniente por esas relaciones. No es el caso en las relaciones que se invocan por la alegante.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	20/08/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

En consecuencia, se entiende correctamente valorado el puesto y procede desestimar la alegación.

7º.- Sobre el factor 4, subfactor A, sobre complejidad de funciones, no procede admitir la alegación que efectúa la interesada, ya que sobre este factor y subfactor, el Manual concreta lo siguiente: "La COMPLEJIDAD DE FUNCIONES no valora la capacitación ordinaria y habitual de la profesión que confiere una titulación académica o profesional, o que se facilita con la asistencia a cursos de formación de carácter ordinario (aún con cierta periodicidad anual propia de planes formativos generales para los distintos colectivos funcionariales). Tampoco depende de los periodos más o menos largos de enseñanza o formación. Se valora una complejidad que exige el aprendizaje de los conocimientos especializados adicionales a los ordinarios o regulares, experiencia adicional a la habitual, obtención de certificados o títulos de cualificación concretos, e imprescindibles, etc. En consecuencia, se entiende correctamente valorado con el grado 5, sin que proceda aplicar al puesto en este factor y subfactor ni el grado 3 ni el grado 4.

8º.- Sobre el factor 5.D, en relación a los riesgos profesionales, la alegación no se ajusta a la realidad, ya que no hemos de olvidar que se trata de un puesto de Educadora Infantil. El hecho de que puedan existir niños con necesidades educativas especiales o que existan padres separados con ordenes de alejamiento, no se enmarca dentro de la actividad profesional de la empleada alegante. Por tanto procede desestimar la alegación y mantener la valoración practicada.

9º.- Sobre la dedicación o disponibilidad (6.A), lo alegado por la empleada, no constituye una jornada especial ni una mayor dedicación o disponibilidad.

10.- En relación con lo alegado respecto del horario/jornada (6.B), no procede admitir lo indicado por la alegante, ya que en su horario no efectúa turnos, relevos, etc., de carácter alterno semanal.

TERCERO.- Notificar en forma y plazo legalmente previsto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno a las personas interesadas.

Expuestas las tres propuestas, se expone por el Sr. Secretario el sentido de sus informes, obrantes en el expediente.

Tras ello, sin producirse intervenciones de relevancia para el tratamiento del asunto, se someten las propuestas a votación:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

Las propuestas de resolución de los recursos de reposición quedan aprobadas en los términos que estas mismas expresan, con el voto de la unanimidad de los miembros que de hecho componen el órgano plenario en la presente sesión.

Firma 2 de 2	ALCALDE	20/08/2025
	ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

5º.- Solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas presentada por D. Agustín Calvo Ingelmo, técnico jurídico del Ayuntamiento. Expte. 2025/19.

El Sr. Alcalde inicia el tratamiento del presente asunto trasladando el uso de la palabra al Sr. Secretario, a fin de exponer la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

Vista la solicitud (ENTRA2025-108) formulada por D. Agustín Calvo Ingelmo, con DNI ***2505**, empleado de este Ayuntamiento como titular del puesto de técnico jurídico, por la que se solicita la compatibilidad para el desempeño de actividad privada.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente.

Esta Alcaldía propone al Pleno, como órgano competente en virtud del artículo 14 párrafo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP), adoptar, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a D. Agustín Calvo Ingelmo con los límites retributivos a que se refiere el artículo 16.4 de la LIPAP:

LIMITE DE LA INCOMPATIBILIDAD: 30% RETRIBUCION BASICA ANUAL: 4.202,45 €

En 14 pagas: 300,17 €.

Retribución: 57,14 % de salario A1 + (57,14% de CD + 57,14% de CE limitado) =

57,14 %Salario A1 + 869,25 euros.

SEGUNDO.- El presente reconocimiento se otorga sin perjuicio de las causas de incompatibilidad que, de manera expresa, declara la LIPAP, y a salvo de reconocer cualquier situación no permitida por la legislación vigente.

TERCERO.- Notificar al interesado a los efectos que procedan, con indicación los recursos que se puedan formular contra el presente acuerdo, el plazo y lugar para su ejercicio.

Expuesta la propuesta, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Arabia indica que entiende las limitaciones horarias y retributivas del puesto, por lo que no pueden manifestarse en contra.

El Sr. Plaza indica que su grupo se manifestará en favor de la propuesta.

No produciéndose más intervenciones, el Alcalde abre el turno de votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra: -

Firma 2 de 2	ALCALDE	
	20/08/2025	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	
	19/08/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Abstenciones: -

La propuesta de reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas solicitada por el técnico jurídico del Ayuntamiento es aprobada por la unanimidad de los miembros que de hecho componen el órgano colegiado, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6º.- Creación y determinación de las normas de funcionamiento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Suances. Expte. 2025/425.

El Sr. Alcalde abre el tratamiento del presente punto del orden del día, solicitando al Secretario que exponga la propuesta:

Una vez enmendado el asunto con el contenido propuesto en Comisiones Informativas, a fin de ajustar la propuesta a la normativa de protección de datos y las peticiones de los centros educativos municipales, sus términos son:

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances (CIAS) se configura como un órgano de participación ciudadana específico y local de este sector de la población, de carácter consultivo, de propuesta y de coordinación sobre las actuaciones en materia de infancia y adolescencia, que genera un contexto para el aprendizaje colectivo entre los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas. En él, se opina, valora y se proponen ideas sobre las cuestiones que afectan a la vida de Suances y a su ciudadanía. Para, posteriormente, tomar medidas para abordar y resolver las situaciones que se planteen que afecten al ámbito local en aquellos asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y adolescencia.

La participación de niños/as y adolescentes, es un proceso en el que éstos abordan junto con personas adultas, temas que afectan a sus condiciones de vida individual y colectiva, posibilitando que se sientan protagonistas y que desarrollen un papel activo dentro de su comunidad, lo que implica potenciar en ellos confianza en sí mismos/as y tener iniciativa propia.

Existe un amplio marco normativo en el que se recoge la necesidad de impulsar la participación ciudadana en la construcción de las políticas públicas. El marco de la participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978, en la Convención de Derechos de la Infancia de 1989 de Naciones Unidas, ratificada por España, en la Carta Europea de los Derechos del niño (Resolución del Parlamento Europeo A-3-0172/92), en la Ley Orgánica 1/1996 sobre Protección Jurídica del menor, en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

Hasta la fecha, la infancia y adolescencia no ha tenido un espacio de participación propio reconocido oficialmente a nivel municipal, por ello se considera necesaria la constitución de este Consejo, como marco de participación infanto-juvenil y como órgano que ejerce de canal de comunicación entre las niñas, niños y adolescentes del municipio con las autoridades locales. Se constituye a su vez como órgano de representación infantil llamado a trasladar opiniones,

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL		20/08/2025
		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

necesidades e inquietudes a la cooperación local y con el compromiso comunitario en el municipio. Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y conociendo la importancia que para la vida del municipio de Suances tienen la opinión, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances (CIAS).

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición y objeto. El Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances es un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, deliberativo, de propuesta y coordinación donde se abordarán y tratarán asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes del Municipio. Se trata de un espacio y una herramienta para facilitar la interacción, el intercambio y la colaboración entre niños/as, adolescentes y adultos, para el diseño y desarrollo de políticas municipales en aquellos asuntos que afecten, de manera directa o indirecta a la población infantil y adolescente.

Artículo 2. Finalidad. El CIAS tiene como finalidad la información, implicación y participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Constituirse como un órgano de representación de la infancia y la adolescencia a través del cual puedan recoger y canalizar sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.
- Promover la participación infantil y adolescente en la vida de la localidad.
- Facilitar la colaboración activa de los niños, niñas y adolescentes en las políticas municipales que les afecten, involucrándoles en la toma de decisiones y haciéndoles partícipes de éstas.
- Escuchar, debatir y hacer propuestas de medidas que mejoren las condiciones de la infancia y la adolescencia en nuestro municipio.
- Fomentar y sensibilizar a la población sobre los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 3. Estructura organizativa. La estructura organizativa del CIAS será la siguiente:

- El Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances: Está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, una vez al año, según el calendario que se apruebe, y siempre dentro del año escolar entre los meses de octubre a junio.
- Las comisiones de trabajo: Estarán integradas por los representantes infantiles y adolescentes del Consejo, según se considere necesario por la naturaleza de los temas a tratar y/o para el mejor funcionamiento del mismo. Se podrá reunir varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad.

Artículo 4. Composición. El Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances estará formado por:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
Firma 1 de 2	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- Presidencia del consejo: ejercida por la Alcaldía de Suances o Concejalía en quien delegue. En su labor será asistida de manera rotatoria por un niño, niña o adolescente de entre los miembros del Consejo.
- Secretaría: desempeñará este cargo el personal municipal técnico que se designe. En su labor será asistida de manera rotatoria por un niño, niña o adolescente de entre los miembros del Consejo.
- Vocalías:
 - a) Las Concejalías competentes en materia de Infancia, Juventud y Educación.
 - b) Hasta 12 representantes infantiles y adolescentes de entre 9 y 16 años en el momento de su elección, que sean vecinos del municipio, elegidos a través de los centros educativos de Suances, distribuidos de la siguiente forma:
 - 3 representantes de 5º de primaria del CEIP Portus Blendium.
 - 3 representantes de 6º de primaria del CEIP Portus Blendium.
 - 6 representantes del IES Ría San Martín. Debiendo haber, al menos, un representante de cada curso de secundaria.
 - c) 2 representantes juveniles de entre 12 y 19 años en el momento de su elección, que sean vecinos del municipio, elegidos a través de la Casa Joven Municipal de Suances.
 - d) 1 representante de la Casa Joven Municipal.
 - e) 1 representante de la dirección del CEIP Portus Blendium.
 - f) 1 representante de la dirección del IES Ría San Martín.
 - g) 1 representante del AMPA Portus Blendium.
 - h) 1 representante del AMPA Ría San Martín.

La representación a la que se refieren los apartados b) y c) atenderá a una distribución lo más igualitaria posible entre ambos sexos, dentro de las posibilidades que hubiera. La participación de los niños, niñas y adolescentes del municipio en el Consejo es voluntaria y serán ellos quienes anualmente deberán elegir sus propios representantes (titulares y suplentes) democráticamente por los medios que establezcan los centros educativos y la Casa Joven Municipal. Todos los menores participantes en el Consejo requerirán la autorización y el consentimiento por escrito del padre, madre, tutor o representante legal del mismo conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente acuerdo.

Se informará para su asistencia a las diferentes concejalías del equipo de gobierno, al portavoz o representante de cada grupo político con representación municipal y a los técnicos municipales de las procedentes áreas afines. Previa invitación de la Presidencia o a propuesta o requerimiento del Consejo, podrán asistir a los plenos del consejo o a las comisiones de trabajo del CIAS, cualquier persona que se considere de interés según los temas que se vayan a tratar: expertos, representantes de asociaciones o entidades, personal sanitario, Guardia Civil...etc.

Artículo 5. Elección y renovación de los miembros del Consejo. La elección, renovación, suplencia y baja de los miembros del CIAS se hará:

- La presidencia y los participantes que formen parte de la Corporación Municipal lo serán por cuatro años, que corresponde al periodo por el que son elegidos o, por el tiempo que se mantengan en el cargo.

- Con carácter general, la renovación de las vocalías del CIAS, correspondiente a representantes adultos de entidades, centros, asociaciones, etc., así como de los menores representantes juveniles de la Casa Joven, será de dos años, pudiendo ser revocada o prorrogada por otros dos. Las vocalías ocupadas por los menores elegidos en los centros educativos se renovarán

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	SECRETARIO MUNICIPAL	19/08/2025	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	20/08/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

anualmente. El proceso de elección se hará en el marco de la entidad de referencia a la que pertenecen, siguiendo criterios propios y principios democráticos.

- Todos los representantes podrán ser sustituidos por su suplente (previa notificación a la secretaría) en caso de ausencia o enfermedad. Las renunciaciones voluntarias o bajas se deberán realizar de forma expresa ante la Presidencia para dar cuenta al pleno de la baja y sustitución por la suplencia correspondiente.

- También podrán ser motivos de baja: el incumplimiento del presente acuerdo del CIAS o de los acuerdos adoptados por el Consejo, el cese en el cargo de concejal en el caso de los representantes políticos o la revocación del consentimiento del tutor legal del menor participante en el Consejo.

Artículo 6. Funciones de los miembros.

Presidencia:

- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.
- Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

En caso de ausencia de la Presidencia (Alcaldía), ésta podrá delegar sus funciones en la Concejalía de Infancia, o en su caso, en otra concejalía que forme parte del Consejo.

Secretaría: - Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
- Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramita la documentación pertinente.

Vocalías:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque, así como participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia y adolescencia.
- Representar al resto de niños, niñas y adolescentes del municipio, llevando al Consejo sus propuestas y devolviéndoles las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia y la adolescencia.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas no solo estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos que les afecten.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS.

Artículo 7. Convocatoria del Pleno y de las comisiones de trabajo del Consejo. Las reuniones del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances serán convocadas por la Presidencia adjuntando el orden del día con una antelación mínima de 10 días naturales para las

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	20/08/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

convocatorias ordinarias y 5 días naturales para las extraordinarias. Constará, al menos, de los siguientes apartados: - Lectura y aprobación, si procede, del acta del pleno anterior. - Relación de asuntos a tratar. - Ruegos, preguntas y otras propuestas.

La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de realización y será enviada por correo electrónico o, en su defecto, si no fuera posible, por carta. Se convocará a los miembros titulares del Consejo, y en caso de no poder asistir a la reunión, serán ellos mismos los responsables de avisar a sus respectivos suplentes. En el caso de las comisiones de trabajo, será el pleno del Consejo quien determine la creación de las comisiones de trabajo que estime convenientes y que estén asociados a un tema determinado, así como la composición de sus miembros (representantes, concejales, técnicos...) y la persona responsable de su coordinación que convocará las reuniones periódicas con una antelación de 7 días naturales. El resultado de la comisión de trabajo será elevado al Pleno del CIAS para su debate y aprobación, si procede.

Ambos órganos se convocarán en horario de mañana para garantizar su participación en el Consejo.

Artículo 8. Constitución, intervenciones y votaciones. El Pleno del CIAS se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los representantes infantiles y adolescentes de los centros educativos y la Casa Joven. En todo caso será necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría del Consejo o de quienes legalmente les sustituya. En el caso de las comisiones de trabajo, se considerarán constituidas cuando comparezcan la mitad más uno de los convocados.

La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de la Presidencia y acto seguido se dará la palabra a los representantes infantiles y adolescentes del Consejo de Infancia y Adolescencia. Si la presidencia de la sesión lo considera necesario, intervendrán las concejalías y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de los asistentes dando prioridad a los niños, niñas y adolescentes.

Tienen derecho a voz y voto los niños, niñas y adolescentes del Consejo elegidos democráticamente en los centros educativos y en la Casa Joven Municipal. Solamente la Presidencia podrá emitir un voto de calidad en caso de empate en las votaciones de los miembros del Consejo con derecho a voto. Las personas adultas que participen en el Consejo asistirán a las reuniones como asesores, orientadores y moderadores, con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o debidamente representados, con derecho a voto, para los temas comunes y habituales que tiene como cometido el Consejo. De todas las reuniones que se celebren se levantará acta que recogerá en líneas generales, los asuntos tratados, las conclusiones y el resultado de las votaciones, si hubiera, así como los asistentes.

TÍTULO IV. SOPORTE INSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 9. Soporte Institucional al Consejo. El Ayuntamiento de Suances proveerá de los recursos necesarios, de tipo técnico, económico u otros, en la medida de sus posibilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del CIAS y profundizará en la organización transversal de sus departamentos, para optimizar y dar una atención integral a la infancia y adolescencia. Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Acuerdo facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia y adolescencia del municipio, tomando en consideración

Firma 2 de 2	ALCALDE	20/08/2025
	ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

y atendiendo las propuestas que le traslade el Consejo, para planificar sus políticas orientadas a este sector de población.

Para que los niños, niñas y adolescentes que no participen físicamente en el órgano de participación puedan compartir sus inquietudes, se puede habilitar un espacio específico para este órgano de participación infanto-juvenil en la web del Ayuntamiento para compartir sus inquietudes, acuerdos, propuestas, etc. u otros medios que posibiliten diversos grados de participación.

Artículo 10. Protección de datos personales. Los datos de las personas que formen parte de los órganos regulados en el presente acuerdo se tratarán de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD). El Ayuntamiento tratará dichos datos con la finalidad de garantizar la adecuada creación, cumplimiento y funcionamiento del CIAS, respetándose en todo momento la confidencialidad de los datos personales que se soliciten mediante formularios. En relación con el tratamiento de datos personales, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable: Ayuntamiento de Suances.

Finalidad: Garantizar la adecuada creación, cumplimiento y funcionamiento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Suances (CIAS).

Legitimación: Consentimiento del interesado, interés público.

Destinatarios: Ayuntamiento de Suances. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición portabilidad de los datos.

Ejercicio de derechos: Plaza de Viases, 1. 39340 Suances. Procedencia: El propio interesado, su representante legal.

Se tendrá especial consideración en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD. Así mismo, se deberá informar a las personas integrantes de los órganos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando esta información se dirija a niños, niñas o adolescentes se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo y utilizando un lenguaje que les sea comprensible. Se adaptará, así mismo, el tono, el vocabulario y el lenguaje para informar a personas vulnerables.

En ningún caso se dará publicidad a la composición de aquellos órganos formados por personas menores de edad sin los consentimientos exigidos en el artículo 7 de la LOPDGDD o cuando dicha difusión pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o sea contraria a su interés, con especial atención a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, salvo que se garantice su anonimato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La modificación total o parcial de este Acuerdo, así como la disolución del CIAS corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Suances.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En lo no previsto por este Acuerdo se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación o, en su defecto, a lo establecido por la Concejalía de Infancia en cuantas cuestiones relacionadas con este acuerdo sean precisas y cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación del desarrollo y aplicación del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En mérito de lo anterior se propone al Pleno, acordar:

PRIMERO.- Autorizar la constitución del Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances, aprobar sus estatutos e impulsar cuantas actuaciones sean necesarias para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado, si procede, del presente acuerdo a los centros educativos implicados, a fin de posibilitar su participación y elección de representantes, previamente a la sesión constitutiva del Consejo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al B.O.C., a efectos de publicidad.

Finalizada la exposición de la propuesta de Alcaldía y sin que se produzca intervención alguna, se somete a votación:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

La propuesta resulta aprobada por la unanimidad de los miembros que de hecho componen el órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril.

7º.- Acuerdo para manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Suances frente a UNICEF ESPAÑA, a fin de obtener la condición de Ciudad Amiga de la Infancia. Expte. 2025/427.

El tratamiento del asunto se inicia por el Sr. Alcalde, que solicita al Secretario que exponga los extremos de la propuesta de Alcaldía que se trae al órgano plenario:

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad; Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España, quiénes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

La Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia determinará si se le concede la condición de Candidato, de acuerdo con lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Visto cuanto antecede, con el fin de participar en tan loables fines, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

PRIMERO.- Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento para que UNICEF ESPAÑA inicie los trámites pertinentes para la obtención de la condición de CANDIDATO DEL RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

Firma 2 de 2	ALCALDE	20/08/2025
	ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía a cuantas acciones sean necesarias para cumplimentar los trámites destinados a obtener tal condición.

TERCERO.- Dar traslado a UNICEF ESPAÑA del presente acuerdo, si procede.

Finalizada la exposición, se producen las siguientes intervenciones según turno otorgado por la Alcaldía:

El Sr. Casanova pregunta qué pide Unicef a cambio de esta participación, y cuestiona que alcance tiene la autorización a la Alcaldía en los términos de la propuesta (TERCERO).

El Sr. Gascón (Grupo Municipal PSOE) indica que el proceso se divide en varias fases, entre otras, el reconocimiento de la voluntad del Ayuntamiento, la obtención de la condición de candidato, la condición de ciudad amiga de la infancia, y demás. En principio no implica gasto alguno, pero puede llevar a la celebración de convenios o acuerdos de colaboración para determinadas actividades o fines de interés común, sin que, en ningún caso, aquellos sean obligatorios para el Ayuntamiento por el mero reconocimiento de la condición de ciudad amiga.

No existiendo más intervención que las expuestas, el Alcalde abre el turno de votación, el cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra:

Abstenciones:

La propuesta queda aprobada por la unanimidad de los miembros que de hecho componen el Pleno, siendo mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8º.- Aprobación del proyecto del contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento en la vía pública en el Municipio de Suances. Expte. 2025/479.

En primera instancia, una vez abierto el tratamiento del punto, el Alcalde solicita al Sr. Secretario que exponga la propuesta formulada por la Alcaldía para el Pleno:

Vistos los trámites efectuados desde este Ayuntamiento a fin de impulsar la implantación de un sistema de aparcamiento rotatorio en el municipio de Suances y en la entidad local de Tagle.

Vistas la ordenanza reguladora que fue objeto de aprobación inicial mediante acuerdo plenario en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025 (expediente 2023/1769), así como la propuesta de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas de Suances (expediente 2023/1744).

Vista la documentación que obra en el expediente de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto el Informe de Secretaría.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención.

Esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación a fin de iniciar la fase de licitación, mediante procedimiento abierto ordinario, del contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento limitado en las vías públicas del Municipio de Suances.

SEGUNDO.- Declarar:

1º.- Que el que contrato quedará sujeto a la LCSP y a los Reales Decretos que la desarrollan, en todo lo que sea aplicable y no contradiga a la LCSP, así al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y a las ordenanzas municipales que se dicten en regulación de las competencias municipales de estacionamiento, movilidad y tráfico;

2º.- Que la actividad queda asumida por esta Administración como propia, sin perjuicio de su externalización en el desarrollo de las actividades y actuaciones que la integran;

3º.- Que el servicio integre las actividades y actuaciones que se incluyen en el objeto del contrato, según lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y siempre de conformidad con lo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, garantizando la calidad en la ejecución y el servicio efectivo a la ciudadanía, últimos destinatarios del interés público que se pretende satisfacer;

4º.- Que el régimen económico será el que se fija en los Pliegos del contrato, sin perjuicio de las opciones que aquellos recojan en relación a posibles variaciones o modificaciones, así como que tal régimen quedará adaptado a lo que dispongan las ordenanzas fiscales relacionadas al servicio;

5º.- Que el ámbito territorial por el que se extienden los efectos y funciones del contrato será estrictamente el término municipal del Suances, incluyendo aquellos núcleos que se requieran y dispongan mediante acuerdo al efecto;

6º.- Que el Ayuntamiento se reserva las facultades de policía para la buena marcha del servicio, sin perjuicio de aquellas funciones que se desarrollen en colaboración con los servicios municipales por parte de la empresa contratista, que en ningún caso podrán implicar autoridad;

7º.- Y que el Ayuntamiento podrá ejercer contra el contratista cuantas acciones queden habilitadas por las disposiciones legales, reglamentarias, y por los pliegos del contrato, en caso de incumplimiento, cumplimiento parcial o defectuoso, o generación de daño al interés público.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

TERCERO.- Dar la oportuna publicidad al presente acuerdo a través de los medios que resulten pertinentes, así como traslado del presente a los servicios municipales encargados de impulsar la licitación.

Tomando fin la exposición, el Sr. Alcalde da apertura a las deliberaciones, trasladando la palabra según turno pertinente:

El Sr. Arabia ruega que se remita la información de los asuntos que se van a tratar en el órgano plenario a través de algún sistema que les permita acceder a la totalidad del expediente.

El Sr. Plaza señala que el proyecto se adecúa a la idea que tiene el Equipo de Gobierno, por lo que su grupo votará a favor.

No se producen más intervenciones, por lo que se procede a la votación del asunto, resultando:

Votos a favor: 7 (PSOE)
Votos en contra: -
Abstenciones: 5 (PP, PRC)

El asunto queda aprobado con la mayoría absoluta de los votos de los miembros que de derecho componen el órgano colegiado.

9º.- Modificación 7-2025: Transferencia de crédito. Expte. 2025/478.

Abierto el tratamiento del presente asunto incluido en el orden del día, se procede a la exposición de los términos que se incluyen en la propuesta de Alcaldía:

Vista la providencia de alcaldía obrante en el expediente, en la que se recoge:

Con objeto de poder hacer frente a subvención nominativa que se va a dar a la Junta vecinal de Cortiguera, para la celebración de las fiestas populares, por importe de 7.700 €.

Procédase a tramitar el oportuno expediente de modificación presupuestaria en la modalidad que proceda, detrayéndolo de la aplicación presupuestaria destinada al plan general.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Primero: Aprobación de la modificación presupuestaria 6/2025 en su modalidad de Transferencia de Crédito con el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias Incrementadas

Aplicación	Denominación	Importe
------------	--------------	---------

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
			ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

942-468 "Transferencia entidades locales menores"-----
7.700 €

Aplicaciones Presupuestarias Minoradas

Aplicaciones	Denominación	importe
463-22719 "	Investigación técnica PGOU"	-----
7.700 €		

Segundo: Someter a información pública la modificación, por plazo de 15 días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOC durante los cuales, quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se presentaran reclamaciones.

Presentados los términos del acuerdo que se pretende adoptar, se somete la propuesta al criterio del órgano colegiado, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Arabia entiende que no se realizarían este tipo de acuerdos si existiesen mecanismos de previsión y planificación.

El Sr. Casanova entiende que este tipo de asuntos se traen a Pleno como consecuencia de la falta de aprobación del presupuesto para 2025.

El Sr. Alcalde manifiesta que el presupuesto debería estar aprobado, y que se está a la espera del remanente de tesorería. Con esta actuación se pretende que los vecinos de Cortiguera no adelanten dinero de su propio bolsillo.

Finalizadas las deliberaciones el asunto es sometido a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (PSOE)

Votos en contra: -

Abstención: 5 (PP, PRC)

La modificación presupuestaria queda aprobada con el voto de la mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen el órgano plenario.

10º.- Modificación 8-2025. Transferencia de crédito. Expte. 2025/493.

En primer término el Alcalde traslada la palabra al Sr. Secretario para que exponga la propuesta de Alcaldía:

Vista la providencia de alcaldía obrante en el expediente, en la que se recoge: Con objeto de poder hacer frente a subvención nominativa que se va a dar a la Peña bolística de Cortiguera, para los torneos de bolos que se celebran en julio, por importe de 1.500 €.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Procédase a tramitar el oportuno expediente de modificación presupuestaria en la modalidad que proceda, detrayéndolo de la aplicación presupuestaria destinada al plan general.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Primero: Aprobación de la modificación presupuestaria 8/2025 en su modalidad de Transferencia de Crédito con el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias Incrementadas

Aplicación	Denominación	Importe
341-48916	"Promocion del deporte. Subvencion PEÑA BOLISTICA DE CORTIGUERA"	-----1.500 €

Aplicaciones Presupuestarias Minoradas

Aplicaciones	Denominación	importe
463-22719	"Investigacion técnica PGOU"	----- 1.500 €

Segundo: Someter a información pública la modificación, por plazo de 15 días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOC durante los cuales, quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se presentaran reclamaciones.

Finalizada la exposición, se inicia el turno de deliberación del órgano colegiado, si bien, no se producen argumentaciones. Por tanto, se pasa automáticamente al turno de votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 5 (PP, PRC)

Según los resultados de la votación, la propuesta se entiende adoptada en acuerdo por la mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen el órgano plenario, la cual es mayoría suficiente.

11º.- Aprobación de Reconocimientos extrajudiciales de Crédito conforme a la siguiente relación:

Se exponen, en primer lugar, los términos de cada uno de los expedientes y propuestas incluidos en el punto del orden del día.

a.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial servicios postales. Expte. 2025/130.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y 2025:

factura nº4004182369 de fecha de 30/11/2024, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 443,55 €, por el concepto de servicios postales

factura nº4004201883 de fecha de 31/12/2024, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 2.282,21 €, por el concepto de servicios postales

factura nº4004223631 de fecha de 31/01/2025, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 180,55 €, por el concepto de servicios postales

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	27 de enero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	4 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	6 de febrero de 2025	
Informe de intervención	7 de febrero de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	20/08/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº4004182369 de fecha de 30/11/2024, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 443,55 €, por el concepto de servicios postales

factura nº4004201883 de fecha de 31/12/2024, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 2.282,21 €, por el concepto de servicios postales

factura nº4004223631 de fecha de 31/01/2025, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 180,55 €, por el concepto de servicios postales

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

b.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial limpieza de edificios. Expte. 2025/201.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y 2025, en concepto de limpieza de edificios, y cuyos importes ascienden a:

factura nº2024000910 de fecha de 25/11/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 8.310,11 €, por el concepto de limpieza de edificios octubre

factura nº24017612 de fecha de 30/11/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 14.664,91 €, por el concepto de limpieza de edificios noviembre

factura nº24019965 de fecha de 31/12/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 14.664,91 €, por el concepto de limpieza de edificios diciembre

factura nº25001033 de fecha de 31/12/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 14.664,91 €, por el concepto de limpieza de edificios enero

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL		ALCALDE
	19/08/2025		20/08/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Visto que el contrato ya se ha formalizado y empieza a prestarse el 17 de febrero de 2025

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	7 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	13 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	17 de febrero de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

factura nº2024000910 de fecha de 25/11/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 8.310,11 €, por el concepto de limpieza de edificios octubre

factura nº24017612 de fecha de 30/11/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 14.664,91 €, por el concepto de limpieza de edificios noviembre

Firma 2 de 2		ALCALDE
ANDRES RUIZ MOYA		20/08/2025
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		19/08/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº24019965 de fecha de 31/12/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 14.664,91 €, por el concepto de limpieza de edificios diciembre

factura nº25001033 de fecha de 31/12/2024 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 14.664,91 €, por el concepto de limpieza de edificios enero

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

c.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial material oficina lote I. Expte. 2025/235.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº13778 de fecha de 30/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 59,17 €, por el concepto de material de oficina

factura nº12779 de fecha de 30/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 51,55 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13130 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 89,60 €, por el concepto de material de oficina

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	13 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	18 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	17 de febrero de 2025	

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Informe órgano control interno	19 de febrero de 2025	
--------------------------------	-----------------------	--

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº13778 de fecha de 30/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 59,17 €, por el concepto de material de oficina

factura nº12779 de fecha de 30/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 51,55 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13130 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 89,60 €, por el concepto de material de oficina

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

d.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial alquiler y maquinaria podas. Expte. 2025/274.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 en concepto de alquiler contenedores para podas, y cuyos importes ascienden a:

factura nº324 de fecha de 30/11/2024, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015**, importe 1.100 € más 110 € IVA, por el concepto de alquiler de contenedores para podas

factura nº266 de fecha de 30/09/2024, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015**, importe 880 € más 88 € IVA, por el concepto de alquiler de contenedores para podas

factura nº308 de fecha de 04/11/2024, de Alberto Gómez Gómez con NIF ***3563**, importe 750 € más 157,50 € IVA, por el concepto de alquiler de vehiculo recogida de podas para el vertedero

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
Firma 1 de 2	19/08/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº321 de fecha de 03/12/2024, de Alberto Gómez Gómez con NIF ***3563**, importe 750 € más 157,50 € IVA, por el concepto de alquiler de vehiculo recogida de podas para el vertedero

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	21 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	25 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	27 de febrero de 2025	
Informe intervención	28 de febrero de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº324 de fecha de 30/11/2024, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015**, importe 1.100 € más 110 € IVA, por el concepto de alquiler de contenedores para podas

factura nº266 de fecha de 30/09/2024, de Daniel Gómez Olaiz con NIF ***8015**, importe 880 € más 88 € IVA, por el concepto de alquiler de contenedores para podas

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº308 de fecha de 04/11/2024, de Alberto Gómez Gómez con NIF ***3563**, importe 750 € más 157,50 € IVA, por el concepto de alquiler de vehiculo recogida de podas para el vertedero

factura nº321 de fecha de 03/12/2024, de Alberto Gómez Gómez con NIF ***3563**, importe 750 € más 157,50 € IVA, por el concepto de alquiler de vehiculo recogida de podas para el vertedero

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

e.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial suministro material ferretería. Expte. 2025/188.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y cuyos importes ascienden a:

factura nº4733321898 de fecha de 13/12/024, importe 612,94 €, por el concepto de material de ferretería, presentada por Wurth España S.A., con NIF A08472276

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	25 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	27 de febrero de 2025	
Informe de intervención	28 de febrero de 2025	

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº4733321898 de fecha de 13/12/024, importe 612,94 €, por el concepto de material de ferretería, presentada por Wurth España S.A., con NIF A08472276

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

f.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial gestión instalaciones deportivas. Expte. 2025/272.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nºFV2500053 de fecha de 31/01/2025, importe 12.916,75 €, por el concepto de gestión de instalaciones deportivas enero

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	21 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	25 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	27 de febrero de	

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

	2025	
Informe de intervención	28 de febrero de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que el nuevo servicio ya se ha formalizado iniciándose la prestación el 15 de febrero de 2025

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

factura nºFV2500053 de fecha de 31/01/2025, importe 12.916,75 €, por el concepto de gestión de instalaciones deportivas enero

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

g.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial gestión nóminas. Expte. 2025/215.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº142 de fecha de 29/01/2025, importe 267 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría enero honorarios nominas y seguros sociales.

factura nº141 de fecha de 29/01/2025, importe 267 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría enero honorarios nominas y seguros sociales.

factura nº140 de fecha de 29/01/2025, importe 1.036,58 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría enero honorarios nominas y seguros sociales.

Firma 2 de 2		ALCALDE
20/08/2025		
ANDRES RUIZ MOYA		
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
19/08/2025		
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº1442de fecha de 20/12/2024, importe 1.085,04 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría diciembre honorarios nominas y seguros sociales.

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	7 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	25 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	27 de febrero de 2025	
Informe de intervención	4 de marzo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº142 de fecha de 29/01/2025, importe 267 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría enero honorarios nominas y seguros sociales.

factura nº141 de fecha de 29/01/2025, importe 267 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría enero honorarios nominas y seguros sociales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº140 de fecha de 29/01/2025, importe 1.036,58 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría enero honorarios nominas y seguros sociales.

factura nº1442de fecha de 20/12/2024, importe 1.085,04 € iva incluido, presentada por Asesoría Álvarez Aldazabal S.L. con NIF B39836697 por el concepto de cuota mensual asesoría diciembre honorarios nominas y seguros sociales.

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

h.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial suministro cable robado. Expte. 2025/191.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023 en concepto de mantenimiento de alumbrado público, y cuyos importes ascienden a:

factura nº408101219 de fecha de 23/12/2024, de TELNOR S.L con NIF B39231881 importe 4.851 € en concepto de colocación cable de alumbrado robado en campo futbol y bolera de Tagle

factura nº408101131 de fecha de 25/11/2024, de TELNOR S.L con NIF B39231881 importe 4.990,16 € en concepto de colocación cable de alumbrado robado en carretera Hinojedo- Puente Avios

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	21 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	27 de febrero de 2025	

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Informe de intervención	3 de marzo de 2025	
-------------------------	--------------------	--

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº408101219 de fecha de 23/12/2024, de TELNOR S.L con NIF B39231881 importe 4.851 € en concepto de colocación cable de alumbrado robado en campo futbol y bolera de Tagle

factura nº408101131 de fecha de 25/11/2024, de TELNOR S.L con NIF B39231881 importe 4.990,16 € en concepto de colocación cable de alumbrado robado en carretera Hinojedo- Puente Avios

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

i.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial material oficina lote II. Expte. 2025/321.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº42080 de fecha de 16/01/2025, facturada por Red distribuidora de papel S.L.. con NIF B39019252 importe 65,34 €, por el concepto de material de oficina

factura nº42093 de fecha de 22/01/2025, facturada por Red distribuidora de papel S.L.. con NIF B39019252 importe 65,34 €, por el concepto de material de oficina

factura nº42282 de fecha de 28/02/2025, facturada por Red distribuidora de papel S.L.. con NIF B39019252 importe 653,40 €, por el concepto de material de oficina

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	4 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	5 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	17 de marzo de 2025	
Informe de intervención	17 de marzo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº42080 de fecha de 16/01/2025, facturada por Red distribuidora de papel S.L.. con NIF B39019252 importe 65,34 €, por el concepto de material de oficina

factura nº42093 de fecha de 22/01/2025, facturada por Red distribuidora de papel S.L.. con NIF B39019252 importe 65,34 €, por el concepto de material de oficina

factura nº42282 de fecha de 28/02/2025, facturada por Red distribuidora de papel S.L.. con NIF B39019252 importe 653,40 €, por el concepto de material de oficina

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

j.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial suministro gas. Expte. 2025/358.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

Firma 2 de 2	ALCALDE
20/08/2025	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
19/08/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nºPL25142000047500 de fecha de 11/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 12,35 €, por el concepto de suministro de gas del 01/02 al 06/02 de 2025

factura nºPL25142000047222 de fecha de 10/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 2,30 €, por el concepto de suministro de gas del 05/02 al 06/02 de 2025

factura nºPL25142000052243 de fecha de 13/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 6,47 €, por el concepto de suministro de gas del 06/02 al 06/02 de 2025

factura nºPL25142000068557 de fecha de 20/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 25,81 €, por el concepto de suministro de gas del 31/01 al 14/02 de 2025

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	7 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	11 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	17 de marzo de 2025	
Informe de intervencion	18 de marzo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nºPL25142000047500 de fecha de 11/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 12,35 €, por el concepto de suministro de gas del 01/02 al 06/02 de 2025

factura nºPL25142000047222 de fecha de 10/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 2,30 €, por el concepto de suministro de gas del 05/02 al 06/02 de 2025

factura nºPL25142000052243 de fecha de 13/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 6,47 €, por el concepto de suministro de gas del 06/02 al 06/02 de 2025

factura nºPL25142000068557 de fecha de 20/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 25,81 €, por el concepto de suministro de gas del 31/01 al 14/02 de 2025

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

Expuestos todos los asuntos y sus respectivas propuestas, el Alcalde da apertura a las deliberaciones, produciéndose las siguientes:

El Sr. Casanova considera que, salvo los puntos A,B,C,J, el resto vienen a ser más de lo mismo que se trae con recurrencia al Pleno. La falta de presupuesto requiere de estas actuaciones.

El Sr. Plaza considerada errada la deducción del Sr. Casanova, indicándole que no tiene nada que ver con el presupuesto, ya que en muchos casos son facturas del año 2024, no 2025. Entiende que son servicios que se han prestado y deben pagarse.

El Sr. Casanova indica que tiene “todo que ver” con la falta de presupuesto aprobado en plazo. Por falta de previsión. Sobre el punto H, cuestiona si se ha abierto el correspondiente expediente de denuncia ante la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde señala que la Policía Local está investigando, buscando imágenes y solicitando de la colaboración ciudadana, y aún no se ha formulado denuncia ante la Guardia Civil.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación de los asuntos, en su totalidad, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (PSOE)

Votos en contra: -

Abstenciones: 5 (PP, PRC)

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

D) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Se presenta moción de urgencia “in voce” por parte del Grupo Municipal PSOE, por la que se propone la modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Suances, a fin de modificar su composición (artículo 5) removiendo a la anterior Secretaria e incluyendo al presente Secretario. La urgencia se justifica en que, celebrada sesión del comité el día 25 de marzo de 2025, con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas previas a la presente sesión plenaria, se acordó tratar con la mayor brevedad posible el cambio de Secretario del comité, especialmente en vista a la celebración de la próxima reunión, citada para el día 4 de abril de 2025.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Modificar el Plan antifraude, sustituyendo al titular de la secretaría del órgano, entrando a ejercer tales funciones el Secretario Municipal actual, D. Juan Manuel Sala Carrasco, y cesando a la Secretaria Municipal anterior, D^a. Yolanda M^a Gutiérrez Cañas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales que correspondan así como a la empresa contratista, partícipe del Plan.

Expuesta la propuesta y la motivación de la urgencia, se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día, por razón de urgencia, resultando:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

La propuesta autorizada para ser tratada con urgencia, en los términos a que se refieren los artículos 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A continuación, sin que se produzcan intervenciones, se somete la propuesta de acuerdo a votación, resultando:

Votos a favor: 12 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

La propuesta queda aprobada con el voto de la unanimidad de los miembros que de hecho componen el órgano, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Por los Sres. Concejales se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

El Sr. Arabia pregunta cómo se encuentran las actuaciones de mejora de la seguridad vial en las zonas del instituto y del campo de fútbol de la Rivera.

El Sr. Arabia ruega que se les incluya en la plataforma de expedientes para poder consultar la información.

El Sr. Arabia ruega la reubicación del aparcamiento de autobuses junto al campo de fútbol de la Rivera para no generar tensión en el tráfico y mejorar el estacionamiento de los particulares.

El Sr. Arabia ruega que el gimnasio y piscina municipal abran los domingos por la mañana.

El Sr. Arabia ruega la creación y puesta en marcha de una ordenanza municipal de VADOS y ordenanza municipal de ocupación y reserva de vía pública.

El Sr. Casanova pregunta cuántas denuncias por accidentes en el Paseo Marina Española Fase I y II se han producido. Ruega se de respuesta por escrito.

El Sr. Casanova pregunta por el estado de la tramitación del expediente para la construcción del funicular. Si se va a desistir o se va continuar. En qué fase se encuentra.

El Sr. Casanova pregunta cuál es el esta el PGOU y el Presupuesto General.

El Sr. Casanova pregunta por la legalidad de diferenciar entre empadronado y no empadronado en el pago de la tasa por estacionamiento, en el marco del proyecto regulador del estacionamiento limitado.

El Sr. Casanova solicita acceso al expediente sobre el robo del cableado.

El Sr. Alcalde responde a los ruegos y preguntas:

Sobre el estado de la tramitación de las mejoras de seguridad vial en las zonas del instituto y campo de fútbol de la Rivera se responde que se está estudiando la fórmula para proceder a ello.

En cuanto al acceso a la plataforma digital, señala que es competencia del Secretario.

En cuanto a la reubicación del estacionamiento de autobuses, señala que lo ideal será la reubicación, y que la Policía está considerando el mejor lugar para ello. Podría generar “ampollas” el cambio, pero los estudios pertinentes dilucidarán lo que se debe hacer.

En cuanto a la ampliación de los horarios de piscina y campo de fútbol, señala la Sra. Santiago (Grupo Municipal PSOE) que el contrato celebrado con la empresa no contempla la ampliación del horario de los trabajadores.

En cuanto a las ordenanzas de VADO se está trabajando en ello; en cuanto a la ordenanza de ocupación del dominio público, señala que “algo existe”, pero le parece bien impulsar el proyecto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/08/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	19/08/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

En cuanto a las denuncias por accidentes en el paseo marítimo, señala que le constan un par de ellas. En ello están los servicios jurídicos.

En cuanto al funicular, indica que no se ha tirado la toalla y que se sigue trabajando. Se consultará al Ministerio, por un Parlamentario, si habrá o no prórroga. El viernes vendrá una empresa del País Vasco para que vean el entorno de la ladera y nos recomienden cómo ven la ejecución del proyecto.

En cuanto al PGOU, se está en la CROTU, y no se ha comunicado nada oficialmente.

En cuanto al presupuesto, indica, están a la espera de cerrar el remanente y proceder a su elaboración.

En cuanto a la legalidad de proponer que los empadronados no paguen y los no empadronados sí, señala que en otros municipios se hace y no ocurre nada.

El Alcalde añade que a partir de la siguiente sesión, se podrán tratar las mociones como se hacía en Plenos anteriores.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 18:55 horas. Para que así conste, yo, el Secretario, doy fe y expido la presente Acta con el visto bueno del Alcalde, en Suances, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.- Andrés Ruiz Moya

Fdo.- Juan M. Sala Carrasco.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	19/08/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	20/08/2025
		ANDRES RUIZ MOYA	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	10dbd5315ad847fc87e09018d1fe178e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	